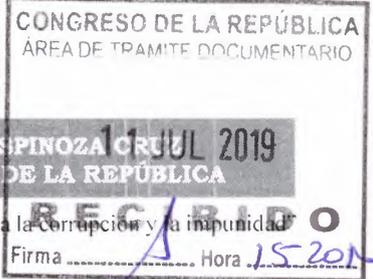




Proyecto de Ley N°..... *41565/2018-CR*



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE  
INVERSIÓN DEL CANON FORESTAL EN  
COMUNIDADES.**

El Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, por iniciativa de la Congresista de la República **Marisol Espinoza Cruz**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE**

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INVERSIÓN DEL CANON  
FORESTAL EN COMUNIDADES.**

**Artículo 1°. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en las comunidades campesinas y nativas donde se explotan recursos forestales con recursos que provienen del canon forestal.

**Artículo 2°. De la Modificación**

Modifíquense el artículo 14° de la Ley N° 27506, LEY DE CANON, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 14.- Canon forestal***

*Créase el canon a la explotación de los recursos forestales y de fauna silvestre. El canon forestal se compone del 50% (cincuenta por ciento) del pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.*

**Los Gobiernos Regionales y Locales en los cuales se ubican las explotaciones de los recursos forestales, destinan el 40% del canon recibido por este concepto al financiamiento de proyectos de inversión pública en la circunscripción de las comunidades campesinas y nativas en las cuales se explota este recurso forestal, priorizando la ejecución de proyectos en los sectores de salud, educación, agua y alcantarillado”.**

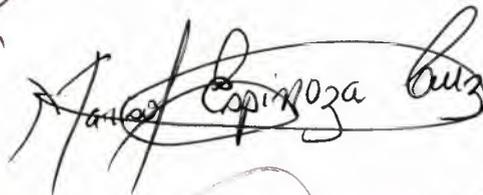
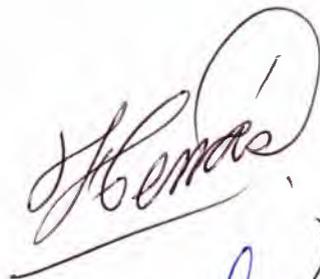
**Artículo 5°. Normas Complementarias**

E un plazo no mayor de ciento ochenta días (180), contados a partir de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano, el Ministerio de Economía y Finanzas dictara las normas complementarias para la implementación de la presente Ley.

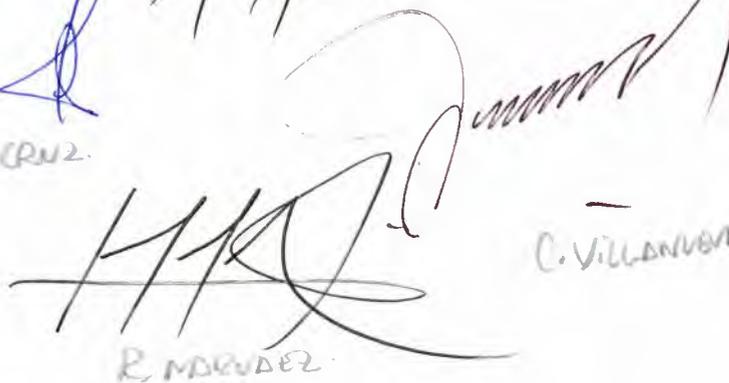
**Artículo 6°. De la derogación**

Derogase o deje sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Ley.

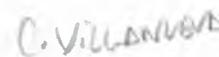
Lima, 11 de junio del 2019



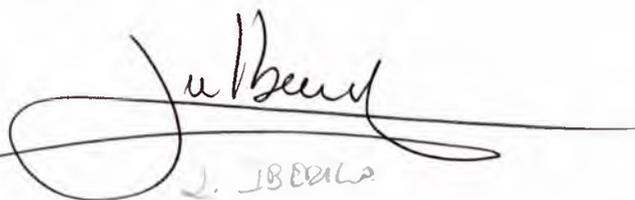
R. CRUZ.



R. MORUÁ



C. VILLANUEVA



J. BEDILLA

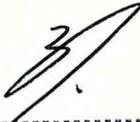


.....  
CESAR H. VASQUEZ SÁNCHEZ  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 16 de Julio del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4565 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.



.....  
GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
Director General Parlamentario  
Encargado de la Oficialía Mayor del  
Congreso de la República

.....  
GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
Director General Parlamentario  
Encargado de la Oficialía Mayor del  
Congreso de la República

## I. EXPOSICION DE MOTIVOS

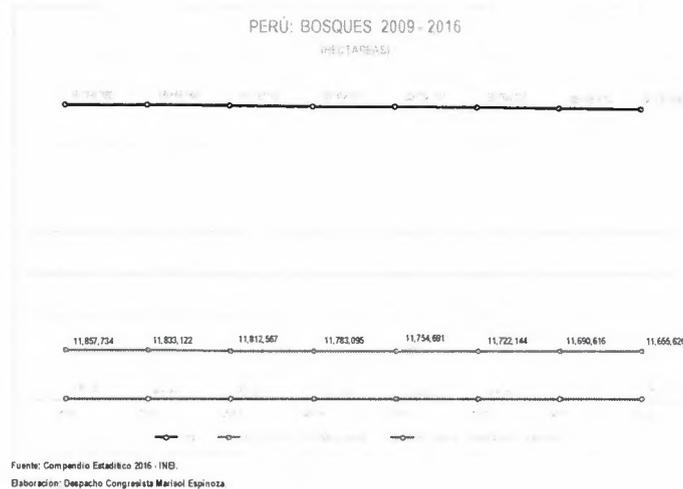
### 1. Propuesta Legislativa:

Las comunidades campesinas y nativas vienen reclamando desde hace décadas atención a sus principales problemas sociales, principalmente su déficit en infraestructura educativa, salud y la necesidad de contar con el servicio de agua y alcantarillado.

A pesar de contar con recursos naturales que son explotados por el Estado a través de concesiones y permisos para esta explotación, las comunidades campesinas y nativas no obtienen mejoras en sus demandas prioritarias de contar con servicios básicos en sus comunidades, a pesar que se cuenta con un Canon y sobre canon por la explotación de estos recursos naturales.

Un caso especial lo presentan las comunidades campesinas y nativas que cuentan con explotación forestal y que hasta la fecha no se han visto beneficiadas por el canon Forestal de manera directa, con el financiamiento de proyectos de inversión pública que ayude a reducir la brecha en infraestructura de comunicación y principalmente en salud y educación.

**Gráfico N° 01**



El gráfico N° 01 nos muestra que el 17% del total de bosques que tenemos en el país se encuentran en las áreas que son propiedad de las Comunidades nativas y campesinas, esto significa un gran potencial para aprovechar estos recursos naturales de manera responsable y sostenible, sin embargo, las comunidades no se verían ahora beneficiadas con la explotación de estos recursos y en este sentido el proyecto de Ley pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de las familias de estas comunidades a través de normar el uso del canon que proviene de la explotación de los recursos forestales en favor de las comunidades campesinas y nativas.

La legislación nacional desarrolla el uso de los recursos del canon en favor de las comunidades, en este sentido la ley N° 28322 en su segunda disposición complementaria final señala que: *“Del total de lo recaudado, a que se refiere el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506, sustituido por el artículo 2 de la presente Ley, se destinará el treinta por ciento (30%) a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural”*.

Sin embargo, para el caso del canon petrolero y minero, la norma ha sido desarrollada para precisar el uso de los recursos en beneficio de las comunidades campesinas y nativas, no así para el caso del canon forestal.

En el caso de las regalías mineras, la Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras y sus modificatorias, establecen en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8, establece: *“El veinte por ciento (20%) del total recaudado para los gobiernos locales del distrito donde se explota el recurso natural, de los cuales el cincuenta por ciento (50%) será invertido en las comunidades donde se explota el recurso natural”*.

De igual manera en el Decreto de Urgencia N° 026-2010, el numeral 2.1 del artículo 2, establece que los Gobiernos Regionales destinan el 10% y los Gobiernos Locales destinan el 5% de los fondos que les son asignados por concepto de canon y sobrecanon petrolero a las comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas de explotación respectivas.

En este sentido el Proyecto de Ley tiene como objetivo normar el destino de los ingresos por canon forestal que tienen los gobiernos regionales y locales para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública (PIP) que cubran las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades campesinas y nativas, en relación a la salud, educación, agua y alcantarillado principalmente.

El artículo 1° de la presente norma define el objetivo de la iniciativa de ley de la siguiente manera:

***“Artículo 1°. Objeto de la Ley***

*La presente Ley tiene por objeto financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en las comunidades campesinas y nativas donde se explotan recursos forestales con recursos que provienen del canon forestal.*

El artículo 2° define el uso de los fondos:

***“Artículo 2°. De la Modificación***

*Modifíquense el artículo 14° de la Ley N° 27506, LEY DE CANON, el cual quedara redactado de la siguiente manera:*

***“Artículo 14.- Canon forestal***

*Créase el canon a la explotación de los recursos forestales y de fauna silvestre. El canon forestal se compone del 50% (cincuenta por ciento) del pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.*

*“Los Gobiernos Regionales y Locales en los cuales se ubican las explotaciones de los recursos forestales, destinan el 40% del canon recibido por este concepto al financiamiento de proyectos de inversión pública en la circunscripción de las comunidades campesinas y nativas en las cuales se explota este recurso forestal, priorizando la ejecución de proyectos en los sectores de salud, educación, agua y alcantarillado”.*

## 2. Antecedentes:

El compendio estadístico 2018, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI) del Perú (cuadro N° 01), nos muestra que el 10% de los bosques en nuestro país se encuentra con concesiones maderables, el 12% está en producción permanente y el 21% no tiene aún una categorización.

**Cuadro N° 01**

CAPACIDAD POTENCIAL DE LOS BOSQUES AMAZÓNICOS, 2011-2016  
(Hectáreas y %)

Total	69 532 007	69 382 537	69 232 257	69 054 691	68 898 230	68 733 568
Bosques en áreas naturales protegidas	23.184%	23.178%	23.173%	23.163%	23.155%	23.146%
Bosques sin status definido (No categorizado)	21.495%	21.416%	21.333%	21.238%	21.160%	21.078%
Bosques de comunidades nativas	16.989%	16.946%	16.905%	16.859%	16.813%	16.763%
Bosques de producción permanente	12.067%	12.039%	12.014%	11.983%	11.954%	11.922%
Bosques en concesiones maderables	10.834%	10.811%	10.785%	10.754%	10.728%	10.703%
Bosques en humedales	4.623%	4.620%	4.617%	4.614%	4.612%	4.609%
Bosques en áreas de conservación regional	3.497%	3.497%	3.496%	3.495%	3.495%	3.494%
Bosques en reservas territoriales	2.427%	2.427%	2.427%	2.426%	2.426%	2.426%
Bosques en concesiones para conservación	1.470%	1.468%	1.466%	1.464%	1.462%	1.460%
Bosques en concesiones de castaña y shiringa	1.389%	1.388%	1.385%	1.383%	1.380%	1.377%
Bosques en predios rurales	1.176%	1.151%	1.127%	1.099%	1.075%	1.051%
Bosques en comunidades campesinas	0.493%	0.491%	0.490%	0.487%	0.485%	0.482%
Bosques en concesiones para reforestación	0.184%	0.182%	0.180%	0.179%	0.177%	0.175%
Bosques en concesiones para ecoturismo	0.142%	0.141%	0.140%	0.139%	0.137%	0.136%
Bosques en áreas de conservación privada	0.028%	0.028%	0.028%	0.028%	0.028%	0.028%
Bosques en concesiones para manejo de fauna	0.003%	0.003%	0.002%	0.002%	0.002%	0.002%

Fuente: Compendio Estadístico - 2018 - INEI.

Elaboración: Despacho Congresista Marisol Espinoza.

Esto significa que existe en nuestro país un gran potencial para el desarrollo de la explotación forestal, no solo en madera sino en árboles frutales como la castaña y siringa que actualmente solo representan el 1.3% de los bosques con que contamos en todo el país.

Es en la región de la selva donde se concentran los bosques que podrían ser objeto de explotación forestal, como ya lo dijimos no solo para madera, si no para otros usos como ecoturismo, manejo de fauna y otros, en el cuadro N° 01 se puede observar que estas alternativas representan menos del 1%, del total de bosques con que contamos en el país, lo que implica un gran potencial para el desarrollo de estas actividades económicas que con seguridad mejorarían la situación socio económica de las comunidades y de las poblaciones que se encuentran en estas zonas.

Citando el informe, de enero de este año, de la ONG Británica Global Witness<sup>1</sup>, denominado *“El justiciero forestal: Por qué se debe devolver la independencia a OSINFOR y expandir sus poderes”*, se señala que:

*“En la Amazonía peruana viven más de 3,5 millones de personas, entre las que se incluyen más de 60 pueblos indígenas. El bosque tropical de Perú es el cuarto mayor del mundo: ocupa 68 millones de hectáreas. Es una de las regiones más biodiversas del planeta y podría jugar un papel decisivo en la lucha contra el cambio climático”.*

En el cuadro N° 02, se corrobora lo señalado por el informe de Global Witness y podemos identificar que las regiones con un mayor número de bosque en relación al total de su área son: Loreto, Madre de Dios y Ucayali.

Las regiones de Amazonas, San Martín y Cerro de Pasco, siguen en importancia respecto a las áreas que tiene de bosque, siendo junto a Loreto, Madre de Dios y Ucayali, todas regiones amazónicas, en las cuales se ubican comunidades campesinas y nativas y que podrían disponer las áreas de bosque para actividades que les generen ingresos como es la explotación forestal responsable y sostenible, sin embargo, podría ser una limitación el saber que el canon proveniente de estos recursos no tiene una contribución directa en la mejora de la calidad de vida de sus poblaciones.

---

<sup>1</sup> Web de la ONG Global Witness, visitada el 12/06/19.

<https://www.globalwitness.org/en/campaigns/forests/el-justiciero-forestal/>

## Cuadro N° 02

SUPERFICIE DEPARTAMENTAL Y SUPERFICIE DE BOSQUE AMAZÓNICO  
SEGÚN DEPARTAMENTO 2016.

(Hectáreas)

Departamento	2016		
	Superficie del departamento	Superficie del bosque amazónico	% de la superficie departamental con bosque amazónico
Total	105,782,405	68,733,265	65.0
Amazonas	3,924,913	2,847,639	72.6
Ayacucho	4,381,480	214,446	4.9
Cajamarca	3,330,430	350,260	10.5
Cusco	7,198,650	3,085,764	42.9
Huancavelica	2,213,147	17,337	0.8
Huánuco	3,702,107	1,581,767	42.7
Junín	4,432,880	1,870,813	42.2
La Libertad	2,549,990	68,478	2.7
Loreto	36,879,948	35,093,227	95.2
Madre de Dios	8,530,054	7,952,904	93.2
Pasco	2,502,584	1,401,978	56.0
Piura	3,565,750	42,018	1.2
Puno	7,199,900	1,435,548	19.9
San Martín	5,130,578	3,378,417	65.8
Ucayali	10,239,994	9,392,669	91.7

**Nota:** Para mayor información del monitoreo de los bosques visite

GEOBOSQUES, <http://geobosques.minam.gob.pe/geobosques/>

Fuente: Ministerio del Ambiente (MINAM) -

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCC)

Tomado del Censo Estadístico 2018 - INEI.

Según el portal del Instituto del Bien Común, “El total de la superficie del Perú suma 128.5 millones de hectáreas, de esta cifra el 49.1 % (aproximadamente 63 millones de has) es propiedad o posesión de las comunidades rurales, que representan más del 35 % de la población nacional. No obstante, el 20.9 % del territorio nacional que se encuentra en posesión de las comunidades campesinas carece de un título de propiedad”.

Consideramos que las comunidades campesinas y nativas serían las primeras aliadas para poder conservar y explotar de manera responsable y sostenible las aéreas de bosque que se encuentran en sus territorios y que en muchos casos el Estado no tiene la capacidad de fiscalizar, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), viene realizando una enorme labor en el sentido de fiscalizar la tala legal y combatir la tala ilegal, sin embargo es aún limitada su capacidad, en este sentido se requiere de los aliados como las comunidades, sin embargo el Estado no viene invirtiendo como debería en la mejora de la calidad de vida de estas poblaciones.

### Cuadro N° 03

#### PÉRDIDA DE BOSQUES, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2007-2016

(Hectáreas)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Total</b>	<b>106 185</b>	<b>105 702</b>	<b>152 158</b>	<b>136 201</b>	<b>123 562</b>	<b>149 470</b>	<b>150 279</b>	<b>177 566</b>	<b>156 462</b>	<b>164 662</b>
Amazonas	5 582	3 048	4 545	3 595	3 181	4 746	6 682	5 199	6 931	6 984
Ayacucho	720	193	1 088	603	564	897	803	773	813	980
Cajamarca	1 157	601	735	1 131	974	702	828	1 147	1 074	1 890
Cusco	2 867	2 453	4 360	3 610	3 328	4 190	3 501	5 087	4 808	5 700
Huancavelica	46	33	28	131	40	12	28	76	73	239
Huánuco	11 670	17 127	24 991	17 904	19 174	23 254	20 795	27 596	22 912	18 198
Junín	5 041	6 686	9 231	7 199	6 896	7 412	8 230	12 277	9 053	16 377
La Libertad	46	21	58	110	46	35	48	49	106	77
Loreto	20 056	25 516	28 222	25 197	21 287	33 055	28 821	37 564	31 668	37 151
Madre de Dios	7 338	10 503	5 691	14 286	11 768	11 702	12 401	15 767	17 802	17 054
Pasco	3 132	3 527	7 583	7 301	6 065	8 585	7 623	9 987	7 478	7 503
Piura	281	150	125	174	327	83	44	65	112	200
Puno	903	1 040	538	2 153	943	930	1 165	2 942	1 816	2 109
San Martín	37 119	17 772	39 283	34 882	25 049	29 113	22 517	26 400	22 101	20 589
Ucayali	10 227	17 032	25 680	17 925	23 920	24 754	36 793	32 637	29 715	29 611

**Nota:** Para mayor información del monitoreo de los bosques visite GEOBOSQUES, <http://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/>

1/ Superficie deforestada hasta el año 2000 (línea base).

**Fuente:** Ministerio del Ambiente (MINAM)

**Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCB).**

Tomado del Censo Estadístico 2018 - INEI.

El cuadro N° 03, nos muestra la cantidad de hectáreas de bosque que hemos perdido año tras año, debido a diversas causas, considerándose la deforestación por tala ilegal una de las más importantes, el problema es tan agudo que el Estado peruano ha constituido la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal (CMPLTI).

Las regiones con mayor nivel de pérdida de bosque en el periodo comprendido entre el 2007 al 2016 son: Loreto, San Martín, Ucayali, Huánuco, Junín y Madre de Dios (Cuadro N° 03), lo que evidencia la necesidad de fortalecer la alianza con las comunidades campesinas y nativas para el cuidado y explotación responsable y sostenible de los recursos del bosque.

Un reporte periodístico en el periódico Gestión<sup>2</sup>, dio cuenta en enero de este año que: “La tala ilegal de la Amazonía peruana mueve no menos de US\$ 112 millones

<sup>2</sup> Diario Gestión, versión virtual. Consultado el 12/06/19.

<https://gestion.pe/economia/tala-ilegal-mueve-us-112-millones-ano-peru-global-witness-256380>

*al año, estimó la organización británica Global Witness en un informe donde denuncia las irregularidades en el mercado forestal de Perú”.*

El informe de la organización británica Global Witness, denominado "El justiciero forestal"<sup>3</sup>, que analiza datos oficiales suministrados por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) señala que: *“La labor de esta institución ha evidenciado que se han talado ilegalmente al menos 2,5 millones de metros cúbicos de madera en casi una década y que los madereros han falsificado más de 133.300 ubicaciones de árboles”.*

Considerando que, en los territorios de las comunidades campesinas y nativas, es donde se ubica la mayor cantidad de recursos del bosque se hace necesario atender a las poblaciones que allí habitan para disminuir el incentivo que pudieran tener para apoyar la tala ilegal o la deforestación de los bosques.

En este sentido se plantea el presente Proyecto de Ley que busca orientar los recursos provenientes del canon forestal al financiamiento de Proyectos de Inversión Pública en las comunidades donde se encuentran los recursos y desarrolla y complementa la normativa vigente en la Ley N° 27506, Ley de Canon.

## **II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

### **Análisis económico:**

El presente Proyecto contribuye a mejorar la inversión de los recursos del Canon, que para el año fiscal 2018 sumo la cifra de S/. 7,168 millones transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales por concepto de regalías mineras, canon y sobrecanon, esto significa que en teoría las Comunidades Campesinas y Nativas debieron beneficiarse con inversiones en sus territorios por un total de S/.306 millones de soles<sup>4</sup>.

### **Análisis social:**

La propuesta tendrá un impacto positivo en aproximadamente 3,5 millones de personas que habitan la amazonia, principalmente en los 60 pueblos indígenas y nativos que se encuentran en esta parte del territorio nacional.

<sup>3</sup> Visita a la web de la institución Global Witness, 12/06/19.

<https://www.globalwitness.org/en/campaigns/forests/el-justiciero-forestal/>

<sup>4</sup> Exposición de Motivos, Proyecto de Ley N° 4369/2018-PE. Pág. 06.

### **III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente norma modifica el artículo 14° de la Ley N° 27506, LEY DE CANON.

### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado: 10° Reducción de la pobreza, 11° Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, 14° Acceso al empleo pleno, digno y productivo. 18° Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica y 19° Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

### **V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente propuesta legislativa se vincula con el Tema N° 6. Leyes para reducir la pobreza y optimizar programas de asistencia social, el Tema N° 7. Leyes que promueven la igualdad de oportunidades sin discriminación, el tema N° 10. Leyes de promoción del trabajo digno y productivo y acceso al empleo sin discriminación (fortalecimiento de Sunafil, contratación formal de jóvenes, eliminación de la discriminación remunerativa), 14. Formalización de la actividad económica e inclusión; 15. Reactivación de la economía y 19. Leyes sobre desarrollo sostenible y gestión ambiental.